



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 011-2024-MDP

Perené, 29 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La sesión Ordinaria Nº 04-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, norma concordante con el artículo 194º de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20º numeral 36 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local";

Que, de acuerdo a la Ley Nº 31433 antes citada en el Artículo 119 –A, señala "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley Nº 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, la audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio de participación ciudadana en las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, según el Informe Nº 043-2024-MDP/GM, de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente Municipal; eleva propuesta de ordenanza municipal que aprueba reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Perené conforme al Artículo 199 – A de la Ley Nº 27972, a fin de que sea aprobado, debiendo fijarle con un plazo no menor a quince (15) días calendarios para asegurar la convocatoria a la participación de la ciudadanía;

Que, según Opinión Legal Nº 048-2024-GAJ/MDP, de fecha 20 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica; opina que justificada la necesidad pública y visto el informe de Gerencia Municipal, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba el reglamento que regula el desarrollo del proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Perené para su aprobación conforme a sus funciones atribuciones contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo Opinión en contrario o mejor parecer;

Que, según el Informe Nº 047-2024-MDP/GM, de fecha 20 de febrero de 2024, el Gerente Municipal; de acuerdo a la opinión legal y a todos sus actuados a fin de elevar a pleno de concejo municipal para que conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 9º de la Ley Nº 27972, aprueben el reglamento de que regula el desarrollo del proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Perené, previa opinión de la comisión competente;

Que, en Sesión de Ordinario de concejo Nº04-2024, según orden del día la aprobación de la ordenanza municipal y reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de perene; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores; 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño (virtual), 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar (ausente), 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostroza; se aprobó por mayoría la aprobación de la ordenanza municipal y reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de perene;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Pleno del Consejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adoptó por Mayoría el siguiente

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"





ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta para la APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE CONFORME AL ARTICULO 199-A DE LA LEY N° 27972, el mismo que consta de (05) títulos, (19) artículos, (01) disposición única.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el equipo técnico de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, quienes serán responsable de la organización y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de cuentas del año fiscal correspondiente con el aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, el equipo técnico de rendición de ventas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la oficina de Secretaria General y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA FUNACHAGUA
ALCALDE



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"